



MODELO N° 56

Contrato de asociación en participación

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: Sírvase Ud. extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Asociación en Participación que celebran GPS GROUP S.A. y McLARSON Ingenieros S.A. que celebran la compañía, GPS GROUP S.A. con RUC 25109528152, con domicilio en la Av. Arnaldo Márquez N° 135 Jesús María-Lima, debidamente representado por su Gerente General el Sr. Marlon Azpilcueta Larco, identificado con DNI N° 17481541 y la empresa constructora McLARSON Ingenieros S.A. con RUC 24119629443, con domicilio en Jr. Cañete N° 2013 Cercado - Lima. Debidamente representado por el Ing. Lorenzo Carrasco León, Gerente General, identificado con DNI N° 16792197, en los términos y condiciones siguientes:

ESTATUTOS

OBJETO DEL CONVENIO

ARTÍCULO 1°.- Con el objeto de dar cumplimiento a la ejecución de la obra del conjunto residencial CAMACHO de propiedad de la Cooperativa de Vivienda CAMACHO ubicada en la calle Los Negocios N° 952 distrito de Ate, el que consta de 86 departamentos, reestructurables a 92, las partes convienen en formalizar la presente minuta de asociación, la que se amparan en las disposiciones contenidas en la Ley General de Sociedades y en las características que se especifican más adelante.

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 2°.- Para todos los efectos a que haya lugar, la asociación funcionará bajo el nombre de GPS GROUP S.A. - McLARSON Ingenieros S.A.

PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 3°.- Los Asociados participarán de los derechos y obligaciones que el contrato asigne a la asociación y de las utilidades y pérdidas que su ejecución genere, y dividirán entre sí su responsabilidad por concepto de aportes que será necesario efectuar y por toda clase de garantías reales o personales que deban ser constituidas en virtud de dicho contrato, así como por concepto de daños y perjuicios imputables a la asociación con ocasión de la ejecución del contrato, en la proporción siguiente:

GPS GROUP S.A.	50%
McLARSON Ingenieros S.A.	50%

ÓRGANOS EJECUTIVOS

ARTÍCULO 4°.- Para los efectos del objetivo contemplado en el presente contrato, los órganos ejecutivos de la Asociación serán el Directorio y la Gerencia.

FACULTADES DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 5°.-

1. El Directorio estará conformado por un representante de cada empresa asociada, es decir de GPS GROUP S.A. y McLARSON Ingenieros S.A., respectivamente.
2. Los representantes de la Asociación que integran el Directorio de la asociación son:
Por parte de GPS GROUP S.A., Sr. Marlon Azpilcueta Larco, por parte de McLARSON Ingenieros S.A., Lorenzo Carrasco León.
3. El Directorio nombrará al Gerente de obra.
4. El Directorio será el órgano de decisión y administración superior y tendrá la máxima autoridad, correspondiéndole las decisiones de mayor importancia en la gestión de la asociación.
5. Los asuntos que deberán ser sometidos a conocimiento y decisión del Directorio entre otros serán los siguientes:
 - Aprobar los balances y los estados contables y financieros.
 - Decidir sobre la distribución de las utilidades.
 - El Directorio celebrará sesiones periódicamente y así tratará las materias que contengan en la convocatoria.
 - El cargo de director será remunerado.



NOMBRAMIENTO DEL GERENTE Y FACULTADES

ARTÍCULO 6°.- El Directorio acuerda nombrar como Gerentes de obra a los Sres. Marlon Azpilcueta Larco y al Ing. Lorenzo Carrasco León, quienes tendrán conjuntamente las facultades siguientes:

- Girar, cobrar, endosar cheques, así como girar, endosar, aceptar, descontar, reaceptar, prorrogar, protestar, cancelar letras de cambio, vales, pagarés.
- Celebrar contratos para adelantos en cuenta corriente, sobregiro.
- Solicitar cartas de crédito y cartas fianzas.
- Endosar, cobrar, cancelar facturas y demás documentos.
- Solicitar, conseguir y utilizar crédito con garantía prendaria, hipotecaria o sin ellas, pactando las condiciones de plazo de las entidades financieras, industriales y/o mercantiles.
- Solicitar representación y/o distribución exclusiva de productos y/o materiales relacionados con el giro de la asociación.
- Representar a la asociación ante toda clase de autoridades, de personas naturales y jurídicas en juicio o fuera de él, quedando facultado para contestar y entablar toda clase de demandas judiciales.
- Podrá desistirse de la demanda, concurrir a audiencias, prestar confesión o juramento decisorio, transigir el pleito y someterlo al arbitraje.

VIGENCIA DEL CONVENIO Y TERMINACIÓN

ARTÍCULO 7°.- La duración de la asociación estará limitada al plazo que dure la ejecución y conclusión de las obras que constituyen su objeto y a que queden concluidas todas las responsabilidades del contrato de obra y de la asociación, manteniéndose las garantías que se indican en el contrato principal con la entidad contratante.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 8°.- En caso de que cualquiera de los Asociados incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud de la presente minuta de asociación responderá y pagará por las multas y sanciones a que se haga acreedora la asociación.

DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 9°.- Las partes acuerdan designar como domicilio legal de la asociación la Av. Arnaldo Márquez N° 260 Jesús María - Lima, donde se recepcionará toda la correspondencia referida a la ejecución de la obra, por lo tanto toda notificación, aviso o comunicación deberá ser enviada a la dirección mencionada anteriormente.

REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

ARTÍCULO 10°.- El representante legal común será el Gerente de obra, por lo tanto las partes designan como representante legal común ante la entidad contratante al Sr. Marlon Azpilcueta Larco, identificado con DNI N° 17481541, y como alterno al Ing. Lorenzo Carrasco León, identificado con DNI N° 16792197.

FACULTADES CONFERIDAS AL REPRESENTANTE LEGAL

ARTICULO 11°.- Facultades o poderes conferidos al representante legal.- Las mismas del Gerente de obra.

ARTÍCULO 12°.- Las partes acuerdan que toda dificultad o controversia acerca de la participación, aplicación, validez, nulidad, responsabilidad, derechos y obligaciones de la presente minuta serán resueltos por mutuo acuerdo entre los representantes de cada empresa.

Ambas partes se someten a la jurisdicción de los jueces de Lima, para todos los efectos de este contrato.

Firmado en la ciudad de Lima a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Firmado: Marlon Azpilcueta Larco.- Lorenzo Carrasco León.- Autoriza la minuta el Dr. Notario

Marlon Azpilcueta Larco

Notario

Lorenzo Carrasco León